



RESOLUCIÓN
EXENTA N° 596

SANTIAGO, 28 DIC 2009

VISTOS:

1.- Los artículos 53°, 54°, 55°, 56 y 57° de la Ley N° 20.255, de la Reforma Previsional, que disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, y cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

4.- La Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.

5.- La Ley N° 19.880, del 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

6.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me confiere el artículo 57° de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 04 de junio de 2009, el señor Felidor Gonzalo Yáñez Piña, solicitó en el Centro de Atención Previsional IPS Alameda, en representación de la Asociación de Pensionados Bancarios A.G., la entrega del "Listado de los socios con sus direcciones y Listado de socios con los nombres de sus respectivas cargas familiares", de la Asociación que representa, fundando su petición en poder ofrecer a sus afiliados diversos beneficios que detalló en su oportunidad.

2.- Que, conforme a la solicitud anterior, se solicitó pronunciamiento al Subdepartamento Pago de Beneficios del Instituto el cual, mediante Oficio Ordinario N° 146/2009, de fecha 30 de junio de 2009, el cual, respecto a la información de los domicilios de los pensionados, considera improcedente entregar dicha información, toda vez que este Instituto no se encuentra facultado para proporcionar ese dato a terceros, al ser información obtenida de los propios usuarios o de otros organismos para el cumplimiento de las funciones propias de este Instituto, relacionado con el otorgamiento de beneficios previsionales, no pudiendo ser entregada a terceros con fines distintos al de su competencia, existiendo un deber de reserva en esta materia.



3.- Que, en lo que respecta a la entrega de información de los causantes de asignación familiar de los pensionados socios de dicha Asociación, señala que la obtención de ésta implica la distracción de los funcionarios del área operativa encargada, del cumplimiento regular de sus labores normales, por lo que se declara reservada dicha información conforme al artículo 21° N° 1 letra c) de la Ley de Transparencia y artículo 7° N° 1 letra c) de su Reglamento, y artículos 2° letras f) y g), 7°, 9° y 10° de la Ley N° 19.628.

4.- Que, no obstante lo mencionado en los dos Considerando anteriores, se debe tener presente que el Instituto, al ser responsable de la custodia de datos personales, está obligado a exigir frente a solicitud de información, la indicación de motivos y propósitos de dicho requerimiento, teniendo el deber de cuidado de dichos registros, no pudiendo ser utilizados los datos personales para fines diversos de aquellos para los que fueron recolectados, conforme a lo dispuesto en los artículos 4°, 7° y 9° de la Ley N° 19.628.

5.- Que, mediante Carta S.G. N° 9355-09-4, de fecha 30 de junio de 2009, la Secretaría General de este Instituto comunicó al solicitante el informe que se ha reseñado en los tres Considerandos anteriores.

6.- Que, a través de Oficio Ordinario N° 4764/5224-09, de fecha 21 de agosto de 2009, el Departamento Legal del Instituto informa que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23° de la Ley de Transparencia y artículo 8° letra e) de su Reglamento, normas citadas en Vistos N° 3, y conforme a la Instrucción General N° 3, de 08 de mayo de 2009, del Consejo para la Transparencia, es necesario dictar una Resolución de la Dirección Nacional de este Instituto, que deniegue el acceso a la información, siendo esta decisión el punto de término del procedimiento que se inicia con la petición del particular.

RESUELVO:

1.- Rechácese la solicitud realizada por don Felidor Gonzalo Yáñez Piña, en representación e la Asociación de Pensionados Bancarios A.G., sobre la entrega del "Listado de los socios con sus direcciones y Listado de socios con los nombres de sus respectivas cargas familiares", en virtud de las causales de secreto o reserva establecidas en los N° 1 letra c) y N° 2 del artículo 21 de la Ley 20.285.

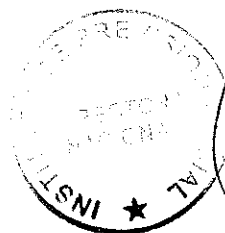
2.- Declárese como reservada la información señalada en el resuelvo anterior, en atención a los fundamentos expuestos en los Considerandos de este acto administrativo.

3.- Regístrese esta Resolución en el índice actualizado de los actos y documentos calificados como secretos o reservados, conjuntamente con la solicitud y la Carta señalada en el Considerando N° 5.

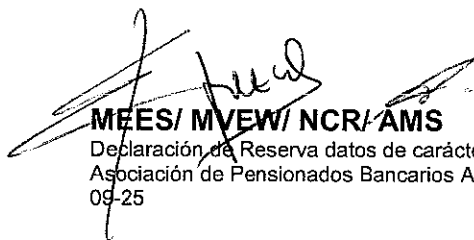


4.- Téngase presente que, para los efectos del Instructivo General N° 3 del Consejo para la Transparencia y para dar cumplimiento a las normas citadas en el Considerando N° 6 y Vistos N° 3 y 4, se entiende que el usuario o solicitante se encuentra notificado de la decisión del Instituto desde el momento de recepción de la Carta citada, encontrándose firme dicha decisión de denegación y de reserva de la información solicitada.

Comuníquese a las Jefaturas de la División Administración y Finanzas y de los Departamentos Legal, Administración, Operaciones, Personas, Finanzas y Sucursales; a la División Auditoría y Control; a la Dirección Regional I.P.S. Región Metropolitana; y al solicitante. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.




LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL


MEES/ MVEW/ NCR/ AMS
Declaración de Reserva datos de carácter personal
Asociación de Pensionados Bancarios A G.
09-25